



CIRCULAR No. 001

Para: Gobernaciones, Alcaldes, Policía Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y Establecimientos Públicos Ambientales.

Asunto: Aclaración transporte de productos de madera procedente de plantaciones forestales comerciales, caucho seco y látex

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, dentro de sus competencias y con el fin de dar acompañamiento a los Alcaldes, a la Policía de Carreteras, a las Autoridades Ambientales y demás entes de control, se permite dar claridad sobre los siguiente aspectos contenidos en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*:

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. “... ; permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:”

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad-alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población., (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos –fertilizantes, plaguicidas, funguicidas, herbicidas-; productos agropecuarios piscícolas y pecuarios, y de alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

...

Al respecto, la Ley 101 de 1993 en el párrafo del artículo primero, determina que la reforestación comercial se considera una actividad esencialmente agrícola, con lo cual las políticas y su fomento están a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Entre los productos de la reforestación comercial está la madera (producida en plantaciones forestales comerciales), y el caucho seco y el látex, producido en las plantaciones de caucho (*Hevea brasiliensis*).

Los productos de madera corresponden a:

- a) Estibas o pallets, indispensables para el embalaje, transporte y distribución nacional de alimentos y para la exportación de productos
- b) Embalajes y cajas de madera para transporte, almacenamiento y comercialización de frutas, alimentos e insumos para el sector agropecuario.



- c) Productos de pulpa, papel y cartón necesarios para la producción de empaques que garantizan la cadena de abastecimiento de las industrias de alimentos, farmacéutica y veterinarios; y productos de higiene y aseo (papel higiénico, servilletas, entre otros)
- d) Tutores para el establecimiento de cultivos agrícolas.
- e) Otros productos de madera empleados en construcción.

Los productos de caucho seco y látex corresponden a:

- a) Coagulo de Campo, ripio, Látex
- b) TSR20, TSR10, materia prima para reencauchadoras, bandas de rodadura, autopartes, bandas elásticas, neumáticos y otros usos.
- c) Productos sanitarios y de aseo (guantes, elásticos, tapones, fajas, etc)
- d) Caucho tipo L-5 para el sector farmacéuticos, tapones de uso médico, bandas elásticas, suelas y otros usos

Artículo 4. Movilidad. “...y las actividades permitidas en el artículo anterior.

Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones”.

Se requiere la movilización de:

- a) Estibas de Madera o Pallets Madera para garantizar a exportación de los productos que lo requieran.
- b) Madera de Teca u otra especie plantada con fines comerciales, con destino a la exportación, con la verificación de las remisiones emitidas por el ICA como autoridad competente y la demás documentación de ley.
- c) Tableros de fibra de madera MDF y MDP que se exporten
- d) Otros productos de madera con destino a la exportación

Servicios Logísticos:

- a) Recolección y acopio: Manejo y transporte de productos desde el aprovechamiento de madera o recolección de caucho seco y látex en los predios hasta la entrega en punto de acopio de la planta transformadora o empresa productora o sitio de recibo establecido.
- b) Alistamiento para distribución: Acondicionamiento de productos según requerimientos del mercado o del comprador (clasificación, empaque, transformación, etc.).
- c) Almacenamiento: capacidad, condiciones de almacenamiento o de manejo en dicho espacio, manejo de inventarios.
- d) Distribución: Procesos de embalaje, cargue, descargue, para entrega al comprador en términos de cantidad, calidad y tiempo.
- e) Transporte de productos, a mercado o a sitio acordado: punto de recolección acordado, puntos de consolidación, planta de transformación, puertos.



El campo
es de todos

Minagricultura

Igualmente se recuerda que cada una de las actividades y pasos descritos deben cumplir plenamente con lo ordenado en el Decreto 457 de 2020.

Estamos seguros de que, con el cumplimiento de las medidas de prevención, se logrará superar la emergencia sanitaria.

Se expide en Bogotá, el día 13 de abril de 2020.

Marcela Urueña Gómez
Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Visto bueno,

Andrés Silva Mora
Director Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: MCastaneda
Revisó: MVelasquez